

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

2025/03490 Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de personal laboral fijo para cubrir un puesto de encargado/a de operarios/as de servicios públicos, por concurso-oposición .

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2022, se aprobó la oferta pública que permite en el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna convocar la selección de personal laboral fijo de encargado de operarios de servicios públicos por concurso-oposición y publicado en el BOP en fecha 14/07/2022.

De acuerdo con lo previsto en la plantilla de personal para el ejercicio de 2025, por Resolución de Alcaldía n.º 211/2025 de 7 de marzo de 2025 se ha aprobado la convocatoria y las bases generales que tienen que regir el proceso de selección de un encargado de operarios de servicios públicos por concurso-oposición, que ahora se hacen públicas.

Plazo de presentación:

De acuerdo con la base 5 de las generales antes citadas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contadores a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el mencionado periodo de presentación.

VER ANEXO

Benifairó de la Valldigna, 26 de marzo de 2025.—El alcalde, José Luis Ferrando Martí.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ENCARGADO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la contratación por el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral, de una plaza de Encargado de operarios de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación.

Las referida plaza se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/07/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14/07/2022, núm. 134 que sus características son:

Denominación: Encargado de operario de Servicios Múltiples

Naturaleza: laboral fijo.

Grupo: C2

Número de vacantes a cubrir: 1

Complemento destino: 18

SEGUNDA. Características del puesto de trabajo y funciones.

1.- El sitio está vinculado al área de trabajos de encargado de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna y adscrito al funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones de propiedad municipal y especialmente vías públicas, parques, jardines, cementerio, limpieza viaria redes de agua y alcantarillado, mobiliario urbano, que es titular el Ayuntamiento.

2.- Funciones:

- Coordinar a los operarios a su cargo en el desempeño de sus tareas.
- Supervisión en el ejercicio de las labores de los operarios a su cargo.
- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación cementerio Municipal, a través de la adecuada limpieza de todas las dependencias del cementerio, conservación del arbolado y plantas existentes, proporcionar contenedores para los residuos que se generan, proporcionar abastecimiento de agua, así como la inhumación y exhumación de cadáveres.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

- Mantenimiento y conservación de edificios públicos, instalaciones y equipamientos municipales.
- Conservación de parques y jardines.
- Mantenimiento y conservación de césped en instalaciones deportivas y lúdicas.
- Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por la entidad local.
- Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.
- Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

TERCERA. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, con los días de descanso legalmente establecidos, salvo necesidades del servicio en los que tendrá plena disponibilidad festiva y/o nocturna, compensable con días de descanso.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 56 de del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 5 de y de 9 y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, españoles y nacionales de otros Estados miembros





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependiendo. Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y extranjeros con residencia legal en España.

b) En el plazo de presentación de documentos, el aspirante extranjero será necesario que aporte específicamente: los títulos homologados, fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, fotocopia compulsada, en su caso, del permiso de trabajo en vigor.

c) Poseer la capacidad funcional para el cumplimiento de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso en el mismo. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer permiso de conducir clase B.

g) Poseer el título de Graduado escolar, Graduado ESO o Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Básico de Formación Profesional, o títulos equivalentes, o bien, estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

h) El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Publicidad. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las presentes Bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento benifairodelavallidigna.sedelectronica.es del Ayuntamiento y la web municipal www.benifairo.org

Las solicitudes en modelo normalizado a tal efecto (Modelo Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases mediante declaración responsable para la plaza a que se opta a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes (debiendo acreditarse posteriormente). Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

y se podrán presentar también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles explicados a partir del día siguiente al de la publicación que se facilitará en la Casa Consistorial.

La solicitud deberá ir acompañada por los documentos mencionados en los apartados 4.a, 4.f y 4.g.

SEXTA. Derechos de participación.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá adjuntar a la instancia (Anexo II) el justificante acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y copia del DNI.

El referido pago se podrá realizar en la Tesorería municipal del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, adjuntando a la instancia el justificante de pago indicando claramente en la convocatoria a la que aspira. La entidad bancaria donde se puede realizar el ingreso de las tasas es en BBVA, en la cuenta bancaria nº: ES93 0182 5941 4102 0046 0544. En este caso, la tasa asciende a CINCUENTA EUROS (50,00 €), tal y como dispone la Ordenanza Fiscal reguladora. Cuando la tasa sea minorada a causa de una bonificación se adjuntará también el documento que acredite esta bonificación.

En el ingreso se hará constar que es para la plaza de encargado de operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento de Benifairó de Valldigna, así como el nombre y apellidos de la persona aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación determinará la exclusión de la persona aspirante.

No será admitido el pago que se realice en el período de subsanación de presentación de instancias. El importe de los derechos de examen y de formación del expediente por cada una de las pruebas selectivas, sólo podrá ser devuelto cuando el aspirante no sea admitido al proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en éste, previa solicitud expresa de la persona interesada.

No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes. Disfrutarán de una bonificación:

- a) Del 50% de la tasa: Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33%
- b) Del 50% de la tasa: Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Del 50% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por un/a hijo/a.
- d) f) Del 50% de la tasa: Las personas en situación de desempleo.
- e) Del 75% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por dos hijos/as.
- f) Del 90% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por tres o más hijos/as. Las personas con familia numerosa compuesta por 5 o más hijos/as.”.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que tendrán que realizarse el primer ejercicio de selección, así como la designación nominal del tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se realizará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con los resultados del primer ejercicio. En caso de que alguna de las pruebas no pudiera terminarse durante una jornada, se seguirá al día siguiente hábil.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales tendrán que poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de la especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- 1.- Presidencia: Un empleado público de igual o superior categoría profesional.
- 2.- Secretaría: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- 3.- Vocales:

- Un empleado público de ésta u otra administración, especialista en la materia de que se trata.
- Un empleado público de igual o superior categoría profesional.
- Un empleado público de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por el órgano competente de la Conselleria que corresponda.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en sus trabajos, cuando las características o la dificultad de la prueba así lo demanden, los cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será conforme a los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría tercera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

Las personas que conforman el órgano de selección serán retribuidas en concepto de gratificaciones por asistencia a las sesiones, de acuerdo en lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

De todas y cada una de las sesiones del órgano de selección, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación, y deliberación de los asuntos de su competencia, la Secretaría levantará un acta, que será firmada por todas las personas del órgano de selección, haciendo constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias y, si fuera necesario, las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El órgano de selección está facultado para resolver las dudas y cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

Su funcionamiento se ajustará a lo que disponga la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos tendrán que ser motivados. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las resoluciones de este órgano vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de oficio, según se prevé en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actas de los órganos de selección, así como contra sus actos de trámite, si estas últimas deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de Uso de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía solicitará informe a este órgano, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por las personas interesadas para la consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba realizarse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, por tanto, deberán llevar el D.N.I., o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Una vez se inicien las pruebas, los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección garantizará en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y estará formado por la suma obtenida en el proceso selectivo:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso

1. FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes una teórica y otra práctica eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Las pruebas de la fase de oposición se celebraron en el lugar que se determine, convocando en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición y del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos tendrán que acudir provistos del DNI. o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:





Ajuntament de Benifairó de la Valdigna

PRIMER EJERCICIO. (máximo 30 puntos)

Consistirá en un cuestionario de cuarenta preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo I en las presentes Bases, con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,75 puntos, penalizándose la respuesta errónea con 0,25 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO (máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba práctica de albañilería, fontanería, jardinería, electricidad y/o cualquier otra relacionada con las funciones del puesto. El tiempo máximo, durante el tiempo que se determine por el Tribunal. En esta prueba se valorará especialmente la habilidad y aportación personal del aspirante. La puntuación máxima de esta prueba práctica será de 30 puntos.

No obstante, lo anterior, el Tribunal informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de este ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquéllos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario conseguir al menos una calificación de 15 puntos en cada una de ellas, para aprobar. El resultado del segundo ejercicio se calculará obteniendo la media aritmética de todas las pruebas realizadas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Para dirimir los empates se acudirá en primer lugar a quien obtenga mayor puntuación en el ejercicio práctico y si persiste el empate el que obtenga mayor puntuación en el primer ejercicio tipo test.

2.FASE CONCURSO (ANEXO III)

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación.

Todos los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, y serán presentados en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición, mediante documento original o copia compulsada administrativamente y junto al documento de autobaremación que se adjuntan a las presentes bases (Anexo III).

El tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

1. Méritos por trabajos relacionados. (18 puntos máximo)

1.1) Servicios efectivos en puestos de trabajo de la misma clasificación profesional y funciones a las que se pretende acceder en la Administración pública: 0,50 puntos por mes trabajado. Máximo de 8 puntos.

1.2) Servicios efectivos prestados en el sector privado con clasificación profesional y funciones equivalentes a las de la categoría profesional, prestados tanto por cuenta ajena como por cuenta propia: 0,25 puntos por mes trabajado. Máximo de 6 puntos.

1.3) Servicios efectivos prestados como operario de servicios múltiples: 0,15. Máximo 4 puntos

2. Conocimiento del valenciano (4 puntos máximo):

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Nivel A2: 0,5

Grado elemental o B1: 1 puntos

Nivel B2: 2 puntos

Grado medio o C1: 3 puntos

Grado superior o C2: 4 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre que no sea requisito para el puesto de trabajo al que se opte.

3. Formación (5 puntos máximo)

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con el temario de las plazas que se convocan que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón del siguiente baremo y que reúnan las siguientes características:

0,0625 puntos por hora de curso o acción formativa.

3.2. Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración cuando pueda constatar su relación con el puesto de trabajo al que se concurra.

3.3. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización por el aspirante.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

4. Carnés de vehículos. (Máximo de 4,5 puntos)

Se valorará estar en posesión de los permisos de conducir vehículos que se señalan (sólo se valorará el superior):

- C1: 2 puntos.
- C1+E: 3 puntos.
- C: 4 puntos.
- C+E: 4,5 puntos.

5. Carnets instalador/a homologado por el Ministerio y/o Consejería de Industria (Máximo 4,5 puntos)

Instalador/a de gas; se contará sólo el de mayor puntuación (máximo 0,50 puntos)

- Instalador/a de gas IG-B: 0,30 puntos.
- Instalador/a de gas IG-C: 0,50 puntos.

Instalador/a electricista: se contará sólo el de mayor puntuación (máximo 2,00 punto)

- Instalador/a electricista básico: 0,50 puntos.
- Instalador/a electricista especialista: 2,00 puntos.

Instalador/a de fontanería, agua caliente sanitaria ACS, instalaciones térmicas; se contará sólo el de mayor puntuación (máximo 2,00 punto)

- Instalador/a de fontanería: 0,50 puntos.
- Instalador/a de calefacción y agua caliente sanitaria: 0,50 puntos.
- Instalador/a de climatización: 0,50 puntos.
- Instalador/mantenedor de instalaciones térmicas de edificios: 2,00 puntos

6. Otras titulaciones (Máximo 4 puntos)

Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en la convocatoria para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder, con arreglo a la siguiente escala:

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 2 puntos
Formación Profesional de grado superior: 3 puntos
Diplomatura universitaria: 3.5 puntos
Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura Superior: 4 puntos

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

7. Criterios de desempate.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán, en primer lugar, a favor de la persona con mayor antigüedad en el cuerpo, escala o agrupación profesional en el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna.

Si persistiera el empate, por la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados, es decir: 1. Experiencia (sumadas, en su caso, las puntuaciones obtenidas en los diversos subapartados) 2. Formación 3. Conocimiento del valenciano 4. Titulaciones académicas

En caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que forman parte del cuerpo objeto de la convocatoria en la fecha de su publicación.

8. Acreditaciones:

Para la adecuada valoración de los méritos referidos deberán acreditarse en la forma que a continuación se detalla:

- a) Experiencia: Mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los servicios, que se detallará por meses completos de servicios prestados.
- b) Titulaciones: Mediante la aportación de original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por el organismo público competente.
- c) Conocimientos de valenciano: Mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano u otros organismos oficiales, en su caso, original o copia compulsada del título equivalente, siempre que por parte de la persona aspirante se acredite.
- d) Permiso de conducir vehículos: Mediante la fotocopia compulsada del carné de conducción en vigor expedido por la jefatura provincial de tráfico correspondiente.
- e) Carné de instalador: Mediante la fotocopia compulsada del título correspondiente expedido por centro homologado por el Ministerio y/o Consejería de Industria.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test, ejercicio práctico y los méritos obtenidos.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para desempeñar





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

la plaza convocada. El Presidente de la Corporación procederá a la formalización del correspondiente contrato al que figure en primer lugar.

UNDECIMA.- Bolsa de Empleo Temporal. Funcionamiento

Con la citada relación en la Base anterior para el resto de candidatos que tengan un total de 50 puntos sobre 100 puntos del total en la suma del proceso de oposición y del proceso de méritos se formará una bolsa de empleo temporal al objeto de cubrir las posibles bajas, sustituciones o vacantes de los empleados públicos del Ayuntamiento.

La duración de esta bolsa será de 4 años, salvo que se agote la misma por falta de candidatos.

El/la aspirante que sea llamado/a deberá, en el plazo de tres días hábiles, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria, consistente en:

- _ Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- _ Datos bancarios.
- _ Certificado Médico Oficial donde conste que el aspirante dispone de la capacidad física y psíquica necesaria para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- _ Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los nombramientos se realizarán por orden de puntuación.

En caso de que el aspirante acredite en el momento de ser contratado estar trabajando o justifique su renuncia de forma motivada, se llamará al siguiente de la lista, efectuándose un nuevo llamamiento a favor del que renunció de forma motivada cuando surja de nuevo la necesidad y que deba ser cubierta por esta bolsa, no perdiendo su puesto en la bolsa.

Se consideran renuncia justificada al nombramiento, que determinará el no decaimiento del orden de la bolsa, las siguientes causas siempre que estén debidamente justificadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- b) Embarazo, si la renuncia del aspirante se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) Adopción, si la renuncia del padre o madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) Paternidad, si la renuncia del aspirante se produce dentro de los quince días siguientes al nacimiento.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

e) Estar trabajando por cuenta propia o con un contrato de jornada igual o superior a la propuesta.

En este caso el aspirante para no quedar excluido de la bolsa deberá presentar mediante instancia en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 48 horas, a partir del día siguiente al de la llamada, la correspondiente justificación.

Aquellos que dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, se compruebe que no reúnen los requisitos exigidos o no aceptan el trabajo por causa justificada, se entenderá que renuncian a la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA.- Publicación

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el Tablón de edictos de la Corporación.

DECIMOTERCERA. Protección de Datos

Los datos facilitados por usted serán tratados por el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna en calidad de Responsable de Tratamiento con el fin de llevar la gestión administrativa de los procesos selectivos de personal.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según ley. Sin embargo, los datos pudieron ser objeto de cesión o comunicación a:

- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán estos datos a los juzgados y tribunales competentes.

- La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento como en los tabloneros de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el que el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCUARTA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedaron sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

QUINCE.- Incidencias.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que son definitivos en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de las personas recurrentes, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Todo esto sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Contra las resoluciones y actas de los órganos de selección y los actos de trámite que se encuentran en algún supuesto previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado su presidente en el plazo de un mes a explicar desde que se hacen públicos de conformidad con lo dispuesto en el Ley.

En lo no previsto en las bases será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local,





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado y de las competencias.

Tema 2. El municipio. Concepto y elementos. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La junta de gobierno. Las comisiones informativas y otros órganos complementarios.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Administración Local: organización y competencias.

Tema 4. Régimen jurídico del personal al servicio de la administración local. Concepto y clases, derechos y deberes e incompatibilidades. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. Título II, Capítulo I

Materias específicas:

Tema 5. Operaciones matemáticas básicas: Sumar, Restar, Multiplicar, Dividir, Regla de tres, medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 6. Conceptos generales sobre construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de construcción. Fontanería: conceptos generales. Herramientas, uso y mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 7. La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas para los trabajos de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 8. Conceptos básicos sobre electricidad: instalaciones eléctricas. Transporte y distribución de la energía eléctrica. Herramientas utilizadas en trabajos de electricidad. Tipo de averías y sus reparaciones. Cuadros generales de alumbrado público. Elementos y definiciones. La carpintería: conceptos generales.

Tema 9. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para pintar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Tema 10. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 11. Condiciones generales de seguridad en los trabajos en altura, trabajos de manipulación de cargas y transporte de materiales.

Tema 12. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 13. Cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 14. Carpintería: conceptos generales. Técnicas básicas de carpintería. Tipo de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfono:

Dirección email:

EXPONGO:

- Que enterado/a de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza, por el sistema concurso-oposición, en régimen laboral, de una plaza de Encargado de operarios de Servicios Municipales diversos, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación.
- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

- Que conozco y acepte la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento.
MARCAR LO QUE PROCEDE: con la participación en este proceso selectivo:

- ☐ Autorizo la cesión de mis datos a fin de recibir ofertas de empleo temporal de otros Administraciones Públicas.
- ☐ Expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y expícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

SOLICITO:

Ser admitido/a en las pruebas selectivas, por el procedimiento concurso-oposición, convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza, en régimen laboral, de una plaza de Encargado de operarios de Servicios Municipales diversos, convocada por el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna, a las que se refiere la presente instancia.

(Firma)

Benifairó de la Valldigna

ANEXO III:

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

APELLIDOS.....NOMBRE.....
DNI.....CONVOCATORIA.....

MÉRITOS	PUNTOS
<u>1. Méritos por trabajos relacionados. (18 puntos máximo)</u>	
1.1) Servicios efectivos en puestos de trabajo de la misma clasificación profesional y funciones a las que se pretende acceder en la Administración pública: 0,50 puntos por mes trabajado. (Máximo de 8 puntos)	
1.2) Servicios efectivos prestados en el sector privado con clasificación profesional y funciones equivalentes a las de la categoría profesional, prestados tanto por cuenta ajena como por cuenta propia: 0,25 puntos por mes trabajado. (Máximo de 6 puntos.)	





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

1.3) Servicios efectivos prestados como operario de servicios múltiples: 0,15. (Máximo 4 puntos)	
<u>2. Conocimiento del valenciano (Máximo 4 puntos):</u>	
<u>3. Formación (Máximo 5 puntos)</u>	
<u>4. Carnés de vehículos. (Máximo de 4,5 puntos)</u>	
<u>5. Carnets instalador/a homologado por el Ministerio y/o Consejería de industria (Máximo 4,5)</u>	
<u>6. Otras titulaciones (Máximo 4 puntos)</u>	
TOTAL	

